

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011** Fecha: 02 DE FEBRERO DE 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2020 00092	Ordinario	QUIMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA. QUIMPA LTDA	AGROEXPLORER SAS	Auto de Trámite Como quiera que el Dr. JUAN CARLOS ROA TRUJILLO curador ad litem designado de la demandada NUTRIPHOS COLOMBIA S.A. manifestó su aceptación al cargo en mención mediante correo electrónico adiado 27/01/2022, el	01/02/2022	.	.
41001 3103003 2021 00043	Verbal	JHON FREDY CORTES GONZALEZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Representada Legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño	Auto ordena correr traslado Corre traslado de solicitud de transacción allegada	01/02/2022	.	.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : QUIMICOS E IMPALPABLE DEL HUILA LTDA
DEMANDADO: : NUTRIPHOS COLOMBIA S.A y
AGROEXPLORER S.A.S.
RADICACIÓN : 41001310300320200009200

Como quiera que el Dr. JUAN CARLOS ROA TRUJILLO curador *ad litem* designado de la demandada NUTRIPHOS COLOMBIA S.A. manifestó su aceptación al cargo en mención mediante correo electrónico adiado 27/01/2022, el Despacho dispone que por secretaría se surta el traslado de la demanda y sus anexos, y del auto admisorio, al curador.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

ADB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOHN FREDY CORTES Y OTROS
DEMANDADO	STEPHAN ANDRES SALAZAR ARIAS Y OTROS.
RADICACIÓN	41001310300320210004300

Observada la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por la apoderada de los demandados EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ y STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS mediante memorial visible a pdf 49 del expediente electrónico, el Juzgado dispone **correr** traslado a las demás partes del citado escrito y del documento de transacción aportado por el término de 3 días, conforme a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

Rad. 2021-00043/ADB

luz angela duarte acero <luzangeladuarteacero@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 8:19 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EDWIN TOVAR BAHAMON <etobasabogado2144@hotmail.com>; Stephan salazar <stephan.salazararias@gmail.com>; dr.salazar11@hotmail.com <dr.salazar11@hotmail.com>; angela rondon <angelarondon14@hotmail.com>

Buen día

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ Y OTROS**
CONTRA STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS Y OTROS

RADICACION: 4100-13103-003-**2021-00043**-00.

En calidad de apoderada de los demandados **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ** y **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS**, según poder que reasumo, allego al despacho memorial mediante el cual informo que se ha llegado a un acuerdo transaccional entre las partes, por la suma total y única de \$170'000.000, cuyo monto lo cubrió completamente la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para indemnizársele a la parte actora por todos los perjuicios materiales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión del accidente de tránsito motivo de litigio.

Por lo anterior, suscribimos contrato de transacción cuya copia aporto con este escrito, solicitando respetuosamente se le imparta aprobación al mismo y, en consecuencia, se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO por acuerdo transaccional, sin lugar a costas para ninguna de las partes.

Adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de transacción debidamente suscrito y autenticado por las víctimas y su apoderado (con anexos)
- 2.- Comprobante de pago con el cual demuestro que la compañía aseguradora dio cumplimiento a lo pactado en el contrato de transacción.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Copio a los correos electrónicos que se conocen de las partes.

Con todo respeto,

LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO

C.C. N° 23.490.813 de Chiquinquirá

T.P. N° 126.498 del C.S. de la J

LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO

Gerente

DUARTE E HIJOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Carrera 3 N° 12-36 Centro Comercial Pasaje Real Of. 309. Ibagué

Teléfono 2632436 - Fax 2655211

Celular 310 2141695

Ibagué, 11 de enero de 2022

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE R.C.E. DE **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ** CONTRA EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ y otros

RADICACION: 410013103-003-**2021-00043-00**

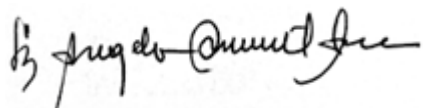
LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO, obrando en calidad de apoderada de los demandados **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ** y **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS**, según poder que reasumo, de manera respetuosa me permito manifestar que hemos llegado a un acuerdo transaccional por la suma total y única de \$170'000.000, cuyo monto lo cubrió completamente la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para indemnizársele a la parte actora por todos los perjuicios materiales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión del accidente de tránsito materia de litigio, ocurrido el 03 de octubre de 2017, en la calle 20 con carrera 36 barrio Bugarvilles de la ciudad de Neiva, en donde se vieron involucrados los vehículos: 1) Motocicleta Yamaha YW125 de placas **NFA-26D**, conducida por su propietario, señor **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ**, quien sufrió lesiones; y 2) el automóvil Volkswagen de placas **RIU-460**, conducido por el doctor EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ, de propiedad del señor STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS, asegurado en MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por lo anterior, suscribimos contrato de transacción cuya copia aporé con este escrito, solicitando respetuosamente se le imparta aprobación al mismo y, en consecuencia, se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO por acuerdo transaccional, sin lugar a costas para ninguna de las partes.

Adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de transacción debidamente suscrito y autenticado por las víctimas y su apoderado (con sus anexos).
- 2.- Comprobante de pago con los cuales demuestro que la compañía aseguradora dio cumplimiento a lo pactado en el contrato de transacción.

Con todo respeto,



LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO
C.C. N° 23.490.813 de Chiquinquirá
T.P. N° 126.498 del C.S. de la J

Anexos: 16 folios

MAPFRE COLOMBIA
CONTRATO DE TRANSACCION
SINIESTRO N° 180111551700475

Entre nosotros: de una parte, **ALEXANDRA RIVERA CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 51.849.114 de Bogotá, obrando en calidad de Representante legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con el NIT 891-700.037-9; **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y residente en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.935.468 de San Agustín y **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS**, mayor de edad, vecino y residente en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.075.234.247, en sus respectivas calidades de conductor y propietario del automóvil de placas **RIU-460**, representados en este acto por su apoderada, la doctora **LUZ ANGELA DUARTE ACERO**, mayor de edad, vecina y residente en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 23.490.813 de Chiquinquirá, Abogada Titulada portadora de la T.P. N.º 126.498 del C.S. de la J.; y de otra parte: el señor **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ** (víctima directa), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.491 expedida en Neiva, y **YASMITH LOZANO DÍAZ**, mayor de edad, vecina y residente en la calle 18 N.º 44-19 Villa Regina casa A4 de la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía N.º 36.065.646 expedida en Neiva, en calidad de esposa de la víctima directa, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hija **LAURA CAMILA CORTÉS LOZANO**, con NUIP 1.076.500.392 expedida en Neiva, la señora **ANGÉLICA MARÍA CORTÉS GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina y residente en, residentes en la calle 18 N.º 44-19 Villa Regina casa A4 de la ciudad de Neiva identificada con cédula de ciudadanía N.º 36.066.345 y **JOSÉ LIBARDO CORTÉS GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino y residente en, residentes en la calle 18 N.º 44-19 Villa Regina casa A4 de la ciudad de Neiva identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.688.190 expedida en Neiva, hermanos de la víctima directa; y **MARÍA VANNY GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina y residente en, residentes en la calle 18 N.º 44-19 Villa Regina casa A4 de la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía N.º 36.160.646 expedida en Neiva, progenitora del señor **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ**; y el apoderado especial de los reclamantes, Doctor **EDWIN TOVAR BAHAMÓN**, mayor de edad, vecino y residente en Neiva-Huila, identificado con cédula de ciudadanía número 10.007.407 expedida en Pereira-Risaralda, tarjeta profesional N.º 256.343 del C.S. de la J., correo electrónico etobasabogado2144@hotmail.com, con plena capacidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de transacción que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El acuerdo transaccional aquí descrito cumple con todos los requisitos establecidos en el título 2469 y siguientes del Código Civil, y Artículo 312 del C.G.P. así:

- 1.- Las partes tienen la capacidad de disposición de los objetos comprendidos en la transacción.
- 2.- La transacción se hace sobre derechos propios y existentes.
- 3.- La transacción se efectúa de manera libre y espontánea y existe entre las partes la voluntad e intención manifiesta de transar sus diferencias, a título de indemnización integral como suma única y definitiva, por concepto de daños a la motocicleta marca Yamaha de placas **NFA-26D** y las lesiones sufridas por **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ**, y todos los perjuicios de orden material e inmaterial.
- 4.- La transacción versa sobre la totalidad de las pretensiones solicitadas por parte de: **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ** (víctima directa) y **YASMITH LOZANO DÍAZ** (esposa), quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hija **LAURA**



CAMILA CORTÉS LOZANO; los señores: **ANGÉLICA MARÍA CORTÉS GONZÁLEZ** y **JOSÉ LIBARDO CORTÉS GONZÁLEZ**, en calidad de hermanos de la víctima directa; y **MARÍA VANNY GONZÁLEZ**, con respecto de todos los perjuicios derivados por las lesiones sufridas, los daños de la motocicleta de placas **NFA-26D**, así como todos los perjuicios materiales e inmateriales que se les hubieran podido ocasionar a la víctima directa y víctimas indirectas, teniendo en cuenta las lesiones sufridas por el señor **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ**, de los cuales se estiman en la suma total de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170'000.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los señores: **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ** y **YASMITH LOZANO DÍAZ**, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hija **LAURA CAMILA CORTÉS LOZANO**; los señores: **ANGÉLICA MARÍA CORTÉS GONZÁLEZ**, **JOSÉ LIBARDO CORTÉS GONZÁLEZ**, y **MARÍA VANNY GONZÁLEZ**, quienes también actúan en nombre propio, autorizan bajo su exclusiva responsabilidad que la suma total de la indemnización aquí señalada es decir: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170'000.000)** sea consignada a favor del señor: **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ** mediante pago por transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No 0550076000736041 del Banco Davivienda-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos pagos relacionados anteriormente, será cancelados por la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, dentro de los **(15)** días calendario siguientes a la firma y entrega a la compañía de toda la documentación completa requerida para el trámite.

5. La transacción por su naturaleza, es un contrato consensual perfeccionado por el solo consentimiento de las partes, el cual consta en el presente escrito.

SEGUNDA: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** expidió la póliza Colectiva Automóviles N° 1801117000736, amparando el vehículo de placas **RIU-460**, marca Volkswagen, línea Gol Power 1.6, color plata metálico, modelo 2011, servicio particular, en la cual figura como Asegurado-beneficiario el conductor asegurado, señor **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ**.

TERCERA: El día 03 de octubre de 2017, en la calle 32 con carrera 36 barrio Buganviles de la ciudad de Neiva-Huila, siendo aproximadamente las 8:33 a.m., acaeció un accidente de tránsito en donde se vieron involucrados los siguientes vehículos: 1) Motocicleta Yamaha YW125 de placas **NFA-26D**, conducida por su propietario, señor **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ**, quien sufrió lesiones de consideración; y 2) el automóvil Volkswagen de placas **RIU-460**, conducido por el doctor **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ**, de propiedad del señor **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS**, asegurado en **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en circunstancias de tiempo, modo y lugar consignados en el correspondiente informe de tránsito.

CUARTA: Una vez revisados los documentos relativos al siniestro y los antecedentes del mismo y con el fin de precaver un eventual litigio, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y las partes acuerdan transigir sus diferencias mediante la siguiente forma:

QUINTO: En virtud de la transacción que consta en el presente escrito, los señores: **JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ** y **YASMITH LOZANO DÍAZ**, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hija **LAURA CAMILA CORTÉS LOZANO**; **ANGÉLICA MARÍA CORTÉS GONZÁLEZ**, **JOSÉ LIBARDO CORTÉS GONZÁLEZ**, y **MARÍA VANNY GONZÁLEZ**, declaran a **PAZ Y SALVO** por cualquier concepto derivado de aludido siniestro, por todos los perjuicios de orden material e inmaterial, a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, al propietario del vehículo de placas **RIU-460**, señor **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS** y a su conductor, señor **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ**, así como a toda persona natural jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación, desistiendo de toda acción presente o futura, de carácter civil, penal, administrativa, contravencional, policiva, o de

cualquier otro tipo, en contra de las personas jurídicas y naturales mencionadas, pudiéndose hacer valer el presente documento y haciendo tránsito a cosa juzgada el asunto aquí transado; y se comprometen a presentar memorial de terminación del proceso por transacción dentro del proceso ordinario declarativo de responsabilidad civil extracontractual que se adelanta ante el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva-Huila**, radicado **41001310300320210004300**, promovido por JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ y otros contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS y EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ, indicando que no hay lugar a costas. Igualmente, se comprometen a presentar memorial de desistimiento ante la **Fiscalía Octava Local de Neiva**, dentro del proceso penal radicado N° **410016000584201701259**, donde cursa la investigación por el delito de lesiones personales Culposas en contra de **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ**, como indiciado, para que el Despacho ordene la preclusión por indemnización integral, la entrega definitiva de los rodantes y el archivo definitivo de las diligencias.

SEXTA: Los aquí firmantes declaran bajo juramento que no existen más personas con igual o mejor derecho a la indemnización material de la transacción y manifiestan que en caso de que llegaren a existir y, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** o su asegurado y/o beneficiario se vieren demandados, ya sea judicial o extrajudicialmente, por los hechos descritos en la cláusula tercera, los señores JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ y YASMITH LOZANO DÍAZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hija LAURA CAMILA CORTÉS LOZANO; ANGÉLICA MARÍA CORTÉS GONZÁLEZ, JOSÉ LIBARDO CORTÉS GONZÁLEZ, y MARÍA VANNY GONZÁLEZ se comprometen a reintegrar la suma recibida, constituyéndose el presente documento en título ejecutivo para tales efectos, toda vez que queda atendido que esta es la única indemnización a cargo de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, el propietario del vehículo de placas **RIU-460**, señor **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS** y su conductor, doctor **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ**.

SEPTIMA: Las partes igualmente se comprometen a presentarse ante cualquier autoridad judicial que los requiera con el fin de ratificar la presente transacción.

OCTAVA: La Doctora **LUZ ANGELA DUARTE ACERO**, mujer mayor de edad, vecina y residente en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.490.813 de Chiquinquirá, Abogada Titulada portadora de la T.P. N° 126.498 del C.S. de la J. está autorizada por los señores **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ** y **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS**, conductor-indiciado y propietario del vehículo de placas **RIU-460**, respectivamente, para firmar este contrato de transacción como su apoderada.

En constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, a los Diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

JOHN FREDY CORTÉS GONZÁLEZ

C.C 7.693.491 expedida en Neiva

Tercero afectado

Representante legal de la Menor **LAURA CAMILA CORTÉS LOZANO**



**Duarte
e Hijos**

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Luz Ángela Duarte Acero
Abogada Universidad Santo Tomás
Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad de la Sabana

YASMITH LOZANO DÍAZ,

C.C N° 36.065.646 expedida en Neiva.

Tercero afectado

Representante legal de la Menor **LAURA CAMILA CORTÉS LOZANO**

ANGÉLICA MARIA CORTÉS GONZÁLEZ,

C.C 36.066.345 de

Tercero afectado

JOSÉ LIBARDO CORTÉS GONZÁLEZ,

C.C 7.688.190 expedida en Neiva.

Tercero afectado

MARÍA VANNY GONZÁLEZ,

C.C N° 36.160.646 expedida en Neiva

Tercero afectado

EDWIN TOVAR BAHAMÓN

C.C 10.007.407 expedida en Pereira-Risaralda

T.P N° 256.343 del C.S. de la J.,

Apoderado de los terceros afectados-demandantes

ALEXANDRA RIVERA CRUZ,

C.C° 51.849.114 de Bogotá

Representante legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

LUZ ANGELA DUARTE ACERO

C.C.N. 23.490.813 de Chiquinquirá

T. P. N. 126.498 del C.S.J.

Apoderada especial de **EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ** y **STEPHAN ANDRÉS SALAZAR ARIAS** (propietario y conductor del automóvil de placas **RIU-460**)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7558598

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: YASMITH LOZANO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36065646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mv9jjwqz3n
10/12/2021 - 10:20:54



MARIA VANNY GONZALEZ TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36160646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mv9jjwqz3n
10/12/2021 - 10:22:14



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ SUAZA CEDEÑO

Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv9jjwqz3n

Acta 1

Vinculados: las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, sus sucesores y herederos.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7558482

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: JOHN FREDY CORTES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7693491 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp1jj4jz1w
10/12/2021 - 10:19:29



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ SUAZA CEDEÑO



Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp1jj4jz1w



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7582352

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: ANGELICA MARIA CORTES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36066345 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmw2egy6mg6
10/12/2021 - 17:27:14



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ SUAZA CEDEÑO



Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmw2egy6mg6



Acta 1

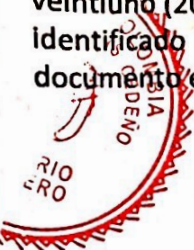


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7583749

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: JOSE LIBARDO CORTES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7688190 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



n0m86p5vjlo9
11/12/2021 - 08:56:34



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m86p5vjlo9



Acta 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7594515

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: EDWIN TOVAR BAHAMON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10007407 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4m6epke6zw0

13/12/2021 - 08:52:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6epke6zw0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.693.491

CORTES GONZALEZ

APELLIDOS

JOHN FREDY

NOMBRES



IMPORTE EN UN CLAV

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1972

NEIVA
(HUILA)

TIPO DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

GR. SANG

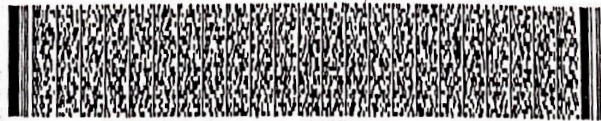
M

SEXO

16-SEP-1991 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMADA PATRIZ RIVERA LOPEZ



A 1000100150121202-M 0007003401-20041110

005970431711 02 143200242



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

19/11/2021

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **JOHN FREDY CORTES GONZALEZ** con Cédula de Ciudadanía n#mero **7693491**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	0550076000736041
Saldo a la fecha	5,045,885.73 Pesos
Fecha de apertura	03/08/2012

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7



MAPFRE
COLOMBIA

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (PERSONA NATURAL)

CLASE DE VINCULACIÓN		INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO)				FECHA DE VINCULACIÓN			
TOMADOR	☐ APODERADO	☐	Familiar	Comercial	Laboral	Personal	OFICINA		
ASEGURADO	☐ AFIANZADO	☐	Tomador - Asegurado						
BENEFICIARIO	☐	☐	Tomador - Beneficiario						
			Asegurado - Beneficiario						
									PÓLIZA NUEVA ☐ PÓLIZA RENOVADA ☐ INDEMNIZACIÓN ☐

1. PERSONA NATURAL									
PRIMER APELLIDO CORTES		SEGUNDO APELLIDO GONZALEZ		NOMBRES JOHN FREDY					
C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ OTRO ☐	NÚMERO 7.693.491		LUGAR DE EXPEDICIÓN XIEIVA		FECHA DE EXPEDICIÓN 16/09/1991		GÉNERO M ☒ F ☐		
PAÍS Y LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIA	FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1972	NACIONALIDAD COLOMBIANO		OTRA NACIONALIDAD? ☐ SI ☒ NO ☒ CUAL		ESTADO CIVIL CASADO	ESTRATO 3	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	
TIENE RESIDENCIA PERMANENTE EN OTRO PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA? ☐ SI ☒ NO ☒ CUAL			TIENE OBLIGACIONES FISCALES EN UN PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA? ☐ SI ☒ NO ☒ MOTIVO:			TIENE VISA AMERICANA? ☐ SI ☒ NO ☒			
HA ESTADO EN ESTADO EN ESTADOS UNIDOS: Excluye a las personas que actúan dentro del territorio de los Estados Unidos como Diplomáticos, Profesores, Estudiantes o Deportistas. ☐ 183 DÍAS A CAUSA DE UN CONTRATO ☐ 121 DÍAS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR ☐ 31 DÍAS SEGUIDOS EN EL AÑO EN CURSO ☐ 60 DÍAS EN EL SEGUNDO AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR									
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA				CARGO					
CIUDAD		DIRECCIÓN		TELÉFONO		FAX			
DIRECCIÓN RESIDENCIA CALLE 10 # 44-19 - CASA A 4				CIUDAD RESIDENCIA XIEIVA					
TELÉFONO		CELULAR 3162696067		EMAIL etobasabogado2144@hotmail.com					
INGRESOS MENSUALES \$ 908.526		EGRESOS MENSUALES \$ 908.526		ACTIVOS					
OTROS INGRESOS				PASIVOS					
				CONCEPTO OTROS INGRESOS					
ES USTED UNA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE ☐ SI ☒ NO ☒ ES USTED REPRESENTANTE LEGAL DE ALGUNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ☐ SI ☒ NO ☒ POR SU ACTIVIDAD U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? ☐ SI ☒ NO ☒ SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE: TIENE ALGÚN VÍNCULO FAMILIAR CON ALGUNA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES? ☐ SI ☒ NO ☒ SI SU RESPUESTA ES SI POR FAVOR DILIGENCIAR ANEXO SARLAFT DE CONOCIMIENTO AMPLIADO									

2. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES						
REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA		☐ SI ☒ NO	IMPORTACIONES	☐ SI ☒ NO	EXPORTACIONES	☐ SI ☒ NO
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR		☐ SI ☒ NO	TRANSFERENCIAS	☐ SI ☒ NO	OTRA	INDIQUE CUAL
TIPO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

3. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS					
RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ☐ SI ☒ NO					
AÑO	RAMO	COMPañIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO	
Declaro expresamente que:	
1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): 2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. 3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente. 4. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas o para la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.	

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS	
1. Fotocopia legible del documento de identificación (Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, pasaporte o carné Diplomático). Se requerirá únicamente para negocios nuevos. 2. Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- (Si la actividad económica es diferente a Pensionado, Asalariado, Ama de Casa o Estudiante). 3. Declaración de Renta del último periodo gravable disponible. 4. APODERADO, Copia legible del poder firmado con conocimiento en notaría	

Personas Expuestas Públicamente (PEP): i) las personas expuestas políticamente-conforme al (Decreto 1674 de 2016)-; ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales y funcionarios importantes de partidos políticos.

Vinculados: las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.

4. CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN

Definiciones. Compañías significan las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Compañía del Grupo significa cualquier persona jurídica que directamente controle, esté controlada por o esté bajo control común de las Compañías, incluyendo pero sin limitarse a CREDIMAPFRE S.A., MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS, ANDIASISTENCIA S.A., CESVICOLOMBIA S.A. Compañías Tratantes significan las Compañías, las Compañías del Grupo, las Terceras Compañías y cualquier otra sociedad que trate Mis Datos Personales de conformidad con el presente documento. Mis Datos Personales significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden estos bajo la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes, que entrego con este documento, que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento, incluyendo mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. Terceras Compañías significan las sociedades a las que la Compañía o alguna de las Compañías del Grupo le entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento, incluyendo a: (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías o las Compañías del Grupo hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, canales comerciales, servicios profesionales, etc.; (iv) Operadores, en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1256 de 2008; y (v) Fasecolda e Inverías S.A. para efectos del cumplimiento de sus obligaciones gramiales y legales.

Declaraciones. Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales, dentro de los que se encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta o las demás autorizaciones que haya dado para Mis Datos Personales; (iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a Mis Datos Personales por las Compañías Tratantes; (iv) Presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; (v) Solicitar la supresión de Mis Datos Personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías Tratantes por conductas ilegales en relación con Mis Datos Personales; (vi) Acceder de forma gratuita a Mis Datos Personales; (B) Conozco el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre Mis Datos Personales Sensibles o sobre niños, niñas y adolescentes; (C) Conozco las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los teléfonos de las Compañías y las Compañías del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales, las cuales se incluyen en el encabezado de este documento; (D) Conozco y acepto que la no entrega o autorización de Mis Datos Personales puede imposibilitar la prestación de servicios por las Compañías Tratantes y por tanto dar lugar a la terminación de los contratos con las Compañías Tratantes; (E) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes los Datos Personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) que he entregado o que entregue para su Tratamiento.

Autorizaciones. Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre Mis Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento por las Compañías Tratantes) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar mi solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que yo contrate, incluyendo actividades de coaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnico-actuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que las Compañías Tratantes me envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o divulguen a centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares cualquier información sobre el nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo llegue a contraer con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otra índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales; y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales.

Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías y a las Compañías del Grupo para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos.

Duración del Tratamiento de Mis Datos Personales: Las Compañías Tratantes podrán Tratar y conservar Mis Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

7. FIRMA Y HUELLA

FIRMO COMO CONSECUENCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL
C.C.



8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

LUGAR DE LA ENTREVISTA	Ibagué, oficina 309 Pasaje Real		
FECHA DE LA ENTREVISTA	DÍA	MES	AÑO
	13	12	2021
RESULTADO	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐	HORA
			15:50
OBSERVACIONES			
NOMBRE INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE			
LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO			
FIRMA INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE			
C.C.			

9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA DE LA ENTREVISTA	DÍA	MES	AÑO	HORA
OBSERVACIONES				
NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN				
FIRMA DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN				
C.C.				

VERSION 2017 - SARLAFT

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EDWIN

APELLIDOS:
TOVAR BAHAMON

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
WILSON RUÍZ OREJUELA



UNIVERSIDAD:
ANTONIO NARINO

FECHA DE GRADO:
02 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL:
HUILA

CEDULA:
10007407

FECHA DE EXPEDICION:
24 de abril de 2015

TARJETA N°:
256343

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.007.407**

TOVAR BAHAMON
APELLIDOS

EDWIN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1978**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-AGO-1996 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00624610-M-0010007407-20140919 0040092106A 1 6672989530

COMANDO EN JEFE DEL ESTADO CIVIL

Número Orden de Pago.....: 63012100708														
Datos Generales Movimientos Concepto Transacción Cheque Datos Bancarios														
Oficina Pago.....: 5001	DIRECCION GENERAL		Oficina Envío....: 5601	JUDICIALES Y NOTARIALES										
Tipo Orden de Pago....: S	SINIESTROS	Estado....: T	PAGADAS (TERMINADAS)	Agente....:										
Cod. Tercero.....: 59	CC	7693491	CORTES GONZALEZ JOHN FREDY											
Proveedor.....: 9	CC	1010191613	LOPEZ BETANCOURT GISELLE											
Cuenta Proveedor....:		Siniestro....: 180111551700475	/5	Provisional....: N										
Cheque a Nombre:	CORTES GONZALEZ JOHN FREDY		Fecha Radicación.....:	14-12-2021										
Observaciones.....:	PAGO CONCILIACION PROCESO JOHN FREDY CORTES		Compensación.....:											
Fecha Generación.....:	14-12-2021	Usuario Generación....:	GBLOPEZ	- GUISELLE BIBIANA LOPEZ										
Fecha Estimada Pago....:	20-12-2021	Cambio.....:	1,00	Clave....:										
Fecha Autorizada.....:		Autorizada Por.....:	S	GBLOPEZ - GUISELLE BIBIANA LOPEZ										
Fecha Pago.....:	20-12-2021	Cambio Pago.....:	1	Moneda de Pago....: 1 - COP										
Fecha Anulación.....:		Causa Anulación.....:												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe Orden Pago</th> <th>Impuesto</th> <th>Retención</th> <th>Total</th> <th>Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>170.000.000,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>170.000.000,00</td> <td>1 COP</td> </tr> </tbody> </table>					Importe Orden Pago	Impuesto	Retención	Total	Moneda	170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00	1 COP
Importe Orden Pago	Impuesto	Retención	Total	Moneda										
170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00	1 COP										